



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00890778- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO

La solicitud del Servicio de Transporte presentada por la Ab. Heliana Anahí Ortiz, miembro del equipo del programa "Consultorio Jurídico Universitario", desde Ciudad Universitaria hacia IACC - Predio la Agustina – Córdoba.

Periodo del servicio: Partida el 3 de diciembre de 2024 a las 9.30 h, regreso el 3 de diciembre de 2024 a las 13.00 h;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2024-150-E-UNC-BIMO#REC se convalidó la participación del equipo de trabajo del programa "Consultorio Jurídico Universitario" y estudiantes voluntarios, en actividades de extensión del primer semestre del año 2024, en diferentes instituciones educativas y puntos de extensión de la ciudad de Córdoba; y como antecedente, ya se efectuaron capacitaciones aprobadas mediante la RESOL-2024-313-E-BIMO#REC y RESOL-2024-369-E-BIMO#REC;

Que motiva la solicitud la importancia de impulsar la educación, preparación y entrenamiento de los ciudadanos, mediante talleres / videos sobre el uso seguro de redes sociales, como así también fomentar, a través de los voluntarios, profesionales comprometidos con el entorno social mediante actividades de extensión que fortalezcan los vínculos entre la población estudiantil de las escuelas secundarias y la Universidad;

Que en lo que respecta a las instituciones seleccionadas, se eligen aquellas que ya han tenido o tienen alguna vinculación con el Programa y/o con la Universidad; y en este caso puntual, el Club Instituto Atlético Central Córdoba posee un convenio marco celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba aprobado mediante RR-2023-844-E-UNC-REC y RR-2023-846-E-UNC-REC,

y a través de mismo se vienen efectuando diversas acciones tendientes a establecer un amplio marco de colaboración a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución; y además, el Club es uno de los tantos Puntos de Extensión de la Ciudad de Córdoba sobre los cuales la Universidad viene efectuando un trabajo en diferentes ejes temáticos;

Que por lo expresado anteriormente, se seleccionó la institución mencionada a los fines de brindar el Taller de Juegos y Apuesta en Línea programado para este semestre; y en particular sobre este espacio es necesario completar la segunda intervención pactada teniendo en cuenta un requerimiento de la institución en hacer las mismas, la importancia del tema para ellos y la cantidad de público receptor del taller que es necesario dividir en dos grupos;

Que la Dirección de Transporte informa a orden 50 del expediente de referencia, que puede accederse a lo solicitado estando disponible la unidad para dicho servicio; quedando pendiente de entrega la lista de pasajeros; y a orden 58, la Dirección de Administración informa que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto del servicio de transporte;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglado en la tabla de Retribuciones por Compensación de Gastos aprobada por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC;

Por ello,

EL SECRETARIO DE  
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por la unidad Mercedes Benz Sprinter LCY483, a cargo del señor Lucas Germán HERNANDEZ, Leg. 54.324 DNI 27.078.895.

ARTÍCULO 2º: El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Tres C/00/100 (\$ 49.203,00) de acuerdo a lo establecido por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 3º: Imputar el egreso por un importe total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Tres C/00/100 (\$ 49.203,00), de los gastos del servicio de transporte, más los que surjan de peajes e inherentes al servicio si correspondiere, a la Partida Presupuestaria:

R.0001.047.000.001.16.07.00.00.12.00.3.5.1.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º: Condicionar la autorización a la que se refiere el artículo 1º, a la entrega de la lista de pasajeros con los datos correspondientes por parte del solicitante, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Transporte a orden 50, la cual deberá ser adjuntada a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese. Comuníquese al equipo del programa "Consultorio Jurídico Universitario". Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

**eb**